icontec
internacional

certifica que:

Aura Rosa Gómez Avellaneda

C.C. 40.031.438

Asistió y Aprobó el Programa

FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS EN SISTEMAS DE GESTIÓN INTEGRADOS NTC ISO 9001:2015, NTC ISO 14001: 2015 Y NTC OHSAS 18001:2007

Con una intensidad de 64 horas

El contenido del programa comprendió:

- Fundamentos ISO 9001
- Competencias Básicas para la Gestión Ambiental
- Estructura OHSAS 18001
- Pensamiento Basado en Riesgo en SGI
- Auditorías Integradas a los Sistemas de Gestión

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2017

Carlos Humberto Pulido Riveros

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Uptc®
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Creada mediante Decreto 2655 de 1953 y Ley 73 de 1962

Teniendo en cuenta que:

Aura Rosa Gómez Avellaneda

C. C. N° 40.031.438 de Tunja

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo

En testimonio de ello, otorga el presente DIPLOMA

en Tunja, a los 19 días del mes de julio de 2018

Admisiones y Control
de Registro Académico

Diploma No: 111310
Libro de Registro No. 55
Folio No. 606
Fecha 19-07-2018

Coordinador

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERIA JURIDICA 4571 DE 1977

CONFIERE EL TITULO DE

INGENIERO INDUSTRIAL

A

Aura Rosa Gómez Avellaneda

C.C. No. 40.031.438 de Tunja (Boy.)

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS 03 DIAS DEL MES IV DE 2003

RECTOR

VICE RECTOR ACADEMICO

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 90-2 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 13

BOGOTA, D.C. 04 DE IV DE 2003

ELABORO

No. 22076

RESOLUCIÓN 1426

(16 AGO 2018)

"Por medio de la cual se otorga una licencia en prestación de servicios de Salud Ocupacional "Seguridad y Salud en el Trabajo"

El SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, establece que la Expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarias Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley.

Que **AURA ROSA GÓMEZ AVELLANEDA,** identificado (a) con C.C Nº 40.031.438, ha solicitado licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el mundo del trabajo" cumpliendo con los requisitos establecidos en los Artículos 2 de la Resolución 04502 del 28 de Diciembre de 2012 y anexando a su petición la documentación exigida para demostrar formación en un área de la Salud Ocupacional.

Que los documentos fueron verificados por la profesional de la Secretaria de Salud, referente del procedimiento de otorgamiento y renovación de las licencias de Salud Ocupacional.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO, otorgar licencia en prestación de servicios de Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo a **AURA ROSA GÓMEZ AVELLANEDA,** como INGENIERO INDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en los campos de acción:

- Higiene y Seguridad en el trabajo
- Investigación en área técnica
- Investigación del Accidente de trabajo de acuerdo con su competencia según formación académica
- Educación
- Capacitación
- Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la salud y la seguridad en el trabajo

Gobernación de Boyacá	FORMATO 1426	VERSIÓN: 0
LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		CÓDIGO: SS-P134-F04
		FECHA: 26/May/2017

ARTICULO SEGUNDO, la licencia que trata el artículo anterior tiene carácter personal e intransferible y es válida en todo el territorio nacional por una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual.

ARTICULO TERCERO, Que los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas, técnicas y éticas para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social

ARTICULO CUARTO, En contra de la presente resolución, procede los recursos de reposición y apelación en primera y segunda instancia, para ante el Secretario de Salud de Boyacá y Gobernador de Boyacá, respectivamente, según el Artículo 13 de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, según lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO, la presente resolución surte efectos a partir de su ejecutoria.
Dado en Tunja a los, 16 AGO 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Secretario de Salud de Boyacá

MONICA MARIA LONDOÑO FORERO
Directora Técnica de Salud Publica

Elaboro: Judy Edith Ibañez R
Profesional Universitario

Tunja, 19-09-18
A la fecha notifiqué personalmente al señor(a) Jose Argemiro Pert
C.C. No 6767562
Res No. 1426 fecha expedida 16-09-18
Firma del notificado
Firma Notificador
Secretaria de salud
Cargo: Aux. Administrativo